



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Municipio de Querétaro
Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas

OFICIALÍA DE PARTES

Recibido por: Oficina L. E.
Recibido: Fecha: 26/IV/17 Hora: 11:31 hrs
Documento original en: 1 folios
Fecha de anexo: 1 anexo
Responsable de entrega: Informe c/6 fojs

Auditoría Municipal de Fiscalización
Dirección de Auditoría de Obra Pública
OFICIO AMF/DAOP/707/2017

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AMF/7A/2017

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de abril de 2017.

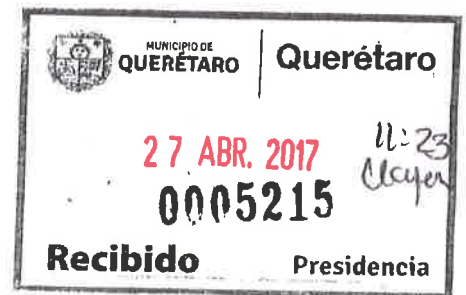
Lic. Marcos Aguilar Vega.
Presidente Municipal de Querétaro.
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número AMF/7A/17, realizada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, respecto del periodo comprendido 01 (uno) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), anexando al presente el Informe de Resultados correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

Lic. Oscar Rangel González
Auditor Municipal de Fiscalización



C.c.p. Lic. Alejandro González Valle.- Secretario de Servicios Públicos Municipales.
M. en A. P. José Alberto Bravo Morales.- Magistrado del Tribunal de Responsabilidades Administrativas.
Archivo.

ERV/*ltvc



**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/7A/17**

Mediante oficio AMF/DAOP/0025/2017 emitido por esta Auditoría Municipal de Fiscalización Municipal con fecha 09 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete) se notificó al **Lic. Alejandro González Valle –Secretario de Servicios Públicos Municipales-** que el mismo día 09 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una Auditoría Gubernamental a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a su cargo, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Control Interno para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente a la operación, en referencia al oficio número AMF/DAOP/0025/2017 recibido por esa Secretaría de Servicios Públicos Municipales en fecha 09 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).

Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, con fecha 09 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete) se levantó el acta de inicio por el personal autorizado para la realización de la misma, el **Lic. Alejandro González Valle –Secretario de Servicios Públicos Municipales-** se identificó a satisfacción de este organismo y procedió a nombrar como responsable de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a su cargo para efectos de atender la presente auditoría a la C.P. Irasema Arechederra Basaldúa, quien se identificó a satisfacción de esta Auditoría Municipal de Fiscalización y manifestó aceptar el nombramiento que le fue concedido, dándose por terminada el acta conducente se procedió a la firma de los que en ella intervinieron.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, este Órgano de Control, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio AMF/DAOP/2400/2016 con fecha 15 (quince) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete); para lo cual la Secretaría de Servicios Públicos Municipales remitió respuesta mediante oficio SSPM/CNIS/119/2017, de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2017

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/7A/17

(dos mil diecisiete) y recibido el 29 (veintinueve) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete) de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

De lo anterior se derivaron las siguientes:

OBSERVACIONES

OBS - 03: Derivado de la visita realizada en conjunto con personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a la obra denominada **“ALUMBRADO DE AVENIDA BERNARDO QUINTANA, CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR SOBRE BERNARDO QUINTANA”** se detectó un **Incumplimiento en vigilar que las mejoras, ampliaciones y ejecución de obras nuevas al sistema de alumbrado público en el municipio, se realicen conforme al proyecto y de acuerdo al trámite número TR-160100-018 “Dictamen Técnico para la recepción de alumbrado público”, por parte del Jefe de Área de Alumbrado Público, y Director de Aseo y Alumbrado Público, de la Secretaría de Servicios Públicos, a los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones III, VIII, IX del Reglamento interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y trámite número TR-160100-018 “Dictamen Técnico para la recepción de alumbrado público”; ya que derivado de la visita de obra con el Ing. Francisco Méndez Rojas Jefe del Departamento de Alumbrado Público de Servicios Públicos Municipales; en la obra **“ALUMBRADO DE AVENIDA BERNARDO QUINTANA, CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR SOBRE BERNARDO QUINTANA”**, se detectó que tres postes de 12 metros cada uno, son de color blanco, por lo cual difieren respectos a los demás postes que fueron entregados por parte del contratista, toda vez que son de color gris. (Anexo fotos 4 y 5).**



FOTO 4



FOTO 5



**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/7A/17**

RESPUESTA OBS-03:

“La Obra Alumbrado Público de Avenida Bernardo Quintana, Construcción paso Superior sobre Bernardo Quintana, los postes autorizados e instalados son en blanco sin embargo existe un Proyecto de la Dirección de Infraestructura para el pintado de los postes es por ello que se encuentra en proceso el pintado de los postes de alumbrado de todas la vialidades de Querétaro”.

RESOLUCIÓN OBS 03:

Una vez analizados los argumentos presentados por la Dependencia Auditada, este órgano interno de control considera la presente observación como **NO SOLVENTADA**, considerando que la respuesta otorgada mediante el oficio SSPM/CNIS/119/2017, robustece la observación, considerando que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Alumbrado Público, turna oficio al Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, con cargo de Superintendente de zona de Querétaro en el cual solicita lo siguiente:

- Color permitido para pintar postes de concreto y metálicos.
- Medida tomada a partir de los cables, hacia piso en que se debe trabajar para evitar accidentes.
- Normas aplicables para manejo de postes de la CFE.
- Señalamientos y/o franja que deba ser pintada en tema de seguridad y visibilidad.
- Cualquier otra observación aplicable al presente, que considere que se debe tomar en cuenta para la actividad mencionada.

Del cual se desprende que en el oficio DP090/DD/049/16, firmado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, con el cargo de Superintendente, en el cual determinara, que el color de los postes que debe aplicar es pintura anticorrosiva color 12 verde oscuro, de acuerdo a lo indicado en la especificación CFE-J6100-56 “Torres armadas de acero tubular”, por lo cual la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debió determinar que para los Proyectos nuevos se presenten homologadas las Especificaciones de los Postes y así poder evitar la duplicación de acciones y costos adicionales, por el cambio de color de los mismos, por lo anterior se sostiene el **Incumplimiento en vigilar que las mejoras, ampliaciones y ejecución de obras nuevas al sistema de alumbrado público en el municipio, se realicen conforme al proyecto y de acuerdo al trámite número TR-160100-018 “Dictamen Técnico para la recepción de alumbrado público”, por parte del Jefe de Área de Alumbrado Público, y Director de Aseo y Alumbrado Público, de la Secretaría de Servicios Públicos, a los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones III, VIII, IX del Reglamento interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y trámite número TR-160100-018 “Dictamen Técnico para la recepción de alumbrado público”.**

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/7A/17

Cabe mencionar que la dependencia auditada presentó evidencia del “Proyecto Pintura de postes metálicos, de Madera y Concreto”, ahora bien en dicho proyecto el color considerado es el color gris claro según el levantamiento en campo en la visita a la obra asentado en el Acta-01 Visita LAMP, con fecha de 24 de Febrero de 2017, de lo cual se anexan fotografías 1 y 2, sin embargo, mediante el Oficio DP090/DD/049/16, de fecha 28 de abril de 2016, se determina que para los postes se debe aplicar pintura anticorrosiva color 12 verde, por lo cual existe un incumplimiento por parte del Lic. Alejandro González Valle, Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y del C. Diego Vega Urquiza, Director de Mantenimiento de Infraestructura, a la norma J6100-56 “Torres armadas de acero tubular”, por la implementación del proyecto “Pintura de postes metálicos de madera y concreto”.



FOTO 1



FOTO 2

OBS - 04: Derivado del proceso de la visita realizada en conjunto con personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a **“ILUMINACIÓN DE DOS CAMPOS DE FUTBOL, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA”** se detectó **Incumplimiento a la obligación del mantenimiento a la obra**, por parte del Jefe de Área de Alumbrado Público y Director de Aseo y Alumbrado Público, de la Secretaría de Servicios Públicos, a los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones III, VII, IX del Reglamento interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y el trámite número TR-160100-018 “Dictamen Técnico para la recepción de alumbrado público”**; ya que derivado de la visita de obra en conjunto con el Ing. Francisco Méndez Rojas Jefe del Departamento de Alumbrado Público de Servicios Públicos Municipales; en la obra **“ILUMINACIÓN DE DOS CAMPOS DE FUTBOL, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA”** se observó que una luminaria tipo Led se encuentra dañada (Anexo foto 6).

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/7A/17**



FOTO 6

Por lo anterior se determina que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales incumple en vigilar que las mejoras, ampliaciones y ejecución de obras nuevas al sistema de alumbrado público en el municipio, se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, al Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público y al Reglamento interno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y sean cumplidas sus disposiciones por los particulares y los distintos niveles de gobierno, toda vez que existen diferencias de la obra ejecutada con respecto al proyecto autorizado.

RESPUESTA OBS-04:

“Con lo que respecta a los daños en la farola ubicada en los campos de futbol de en la colonia Santa María Magdalena le informo que es función de este departamento operar y mantener la red de Alumbrado Público más nos resulta imposible vigilar cada una de las 62,000 luminarias y 523 colonias, esto derivado de actos vandálicos y delictivos que son ajenos a esta Secretaría y que compete a Seguridad Pública vigilar y mantener el orden.”(Sic)

RESOLUCIÓN OBS 04:

Con relación a los argumentos presentados por la dependencia fiscalizada, éste órgano fiscalizador resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación derivado de que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia alguna, toda vez que el mantenimiento es responsabilidad de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, puesto que la obra ya fue entregada al Municipio de Querétaro.

Si bien es cierto, la Secretaria de Servicios Públicos Municipales no tiene obligación de vigilar cada una de las Obras que se encuentran a cargo de dicha Secretaría, pero si tienen la obligación de reparar y darle el mantenimiento correspondiente, tal y como lo dice el artículo 10 Fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, por lo cual existe un incumplimiento por parte del Ing. Francisco Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público y del Director de Aseo y



**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/7A/17**

Alumbrado Público, el Lic. Carlos Arturo del Olmo Córdoba, a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; artículos 8, fracción VII y IX y 10 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado este organismo determina:

Primero: Que se tiene a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, presentando en tiempo y forma el escrito de contestación al Informe Detallado que emitió esta Auditoría Municipal de Fiscalización.

Segundo: Este Organismo de Control Interno determina que ha revisado el contenido de la contestación vertida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales al Informe Detallado y luego del análisis minucioso de sus manifestaciones y de cada uno los medios de prueba que aportó, resuelve **no solventar 2 (dos)** observaciones conforme a lo arrojado en las consideraciones que se encuentran en el cuerpo de este escrito, y por las razones de hecho y de derecho que se dejaron asentadas.

Tercero: Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 4 -fracción XIV- del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se dará vista de estos hechos al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, para que una vez que tenga conocimiento de los mismos, en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

Atentamente
"Ciudad de Todos"


Lic. Oscar Rangel González.
Auditor Municipal de Fiscalización

ERV/*Itvc